

# SOSTENIBILIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA LLANADA

SESIÓN FORMATIVA TÉCNICA Y POLÍTICA



Santiago Lesmes Zabalegui

**DE PAR EN PAR**  
CONSULTORÍA EN CLÁUSULAS SOCIALES Y TRANSPARENCIA

## ¿QUÉ CONTRATAMOS?

1. Descripción del objeto del contrato con criterios sociales.
2. Justificación del expediente.
3. Prescripciones técnicas y etiquetas sociales.
4. Señalamiento de lotes.

## ¿A QUIÉN CONTRATAMOS? SELECCIÓN DE EMPRESAS

1. Prohibiciones para contratar
2. Solvencia técnica social.
3. Contratos reservados con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, y entidades de economía social.

1

2



3

## ¿QUÉ VALORAMOS?

Criterios de adjudicación sociales y medioambientales.

4

## ¿A QUÉ OBLIGAMOS O QUÉ EXIGIMOS?

Condiciones de ejecución de tipo social y medioambiental.

5

## ¿CÓMO LO COMPROBAMOS?

Sistemas de verificación y control de cumplimiento.



## **TIPOLOGÍA DE CONTRATOS ADECUADOS PARA INCORPORAR CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD ALIMENTARIA**

- Servicios integrales (o suministro de menús) para comedores escolares, escuelas infantiles, hospitales, centros de día, y residencias.
- Servicios auxiliares de comida en contratos de asistencia domiciliaria.
- Servicio de comidas puntuales (catering).
- Suministro de alimentos.
- Máquinas de venta automática (vending).
- Gestión de cafeterías, restaurantes, quioscos u otras instalaciones de titularidad pública.

*"Somos lo que comemos"*  
*Ludwig Feuerbach*

# PREPARACIÓN DE LOS PLIEGOS

## UN PRINCIPIO GENERAL, TRANSVERSAL Y OBLIGATORIO

### ARTÍCULO I. OBJETO Y FINALIDAD

3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

# Art. I

# EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato debe definir de forma precisa las necesidades y funcionalidades a satisfacer. O dicho de forma coloquial: indica lo que se va a contratar.

## ARTÍCULO 99. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

**Art. 99**

## ARTÍCULO 35. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

1. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- (...)
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.

**Art. 35**



**MEMORIA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR LOTES CON PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL  
DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS**

En este otro pliego del Ayuntamiento de Irun se manifiesta en el propio objeto del contrato por un lado la perspectiva medioambiental y por el otro la contratación por lotes como un objetivo específico de la licitación.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, PARA EL HOSPITAL FEBLES CAMPOS, HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA, CAMP REINA SOFIA, HOGAR SAGRADA FAMILIA Y CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, TODOS ELLOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

---

Y en este pliego del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria el objeto del contrato se describe de forma clara y sencilla: frutas y verduras frescas.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es el suministro de Productos de Alimentación, para las Residencias Municipales del Servicio de Personas Mayores, conforme al presente pliego de prescripciones técnicas.

Dado el compromiso adquirido por el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ con la compra pública ética y la contratación socialmente responsable y sostenible, se aplicarán criterios de sostenibilidad y protección ambiental en la valoración del concurso y posterior adjudicación. Así mismo se contempla en este concurso un lote de productos de comercio justo.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la instalación, conservación, mantenimiento, reposición y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos saludables en diversas dependencias de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

Región de Murcia. El contrato es para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos saludables.

# JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NECESIDADES A SATISFACER

## ARTÍCULO 28. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

**Art. 28**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE " CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE ALIMENTOS FRESCOS, ECOLÓGICOS, DE TEMPORADA Y  
PROXIMIDAD ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE  
DE LOS MENÚS "HEMENGOAK" EN LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DEL  
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA - IRUÑA" (EXPEDIENTE 39/2019) "**

## **1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **El Pacto de Milán y otros compromisos municipales.**

El Ayuntamiento de Pamplona-Iruña aprobó, mediante Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2016, su adhesión al Pacto de Política Alimentaria Urbana, también conocido como Pacto de Milán:

#### **RAL 05-FEB-16 (3/GT) ADHESIÓN AL PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA "URBAN FOOD POLICY PACT"**

RAL 05-FEB-16 (3/GT)

«VISTA la propuesta de Declaración aprobada en Comisión de Presidencia el día 1 de febrero de 2016 sobre la Adhesión del Ayuntamiento de Pamplona al Pacto de Política Alimentaria Urbana, HE RESUELTO: que el Ayuntamiento de Pamplona se Adhiera a el Urban Food Policy Pact.»

#### **JOB 01-MAR-11 (7/DS) Aprobación del Plan de Acción para la Energía Sostenible de Pamplona.**

JOB 01-MAR-11 (7/DS)

«VISTO informe del Responsable de Agenda 21 Local, SE ACUERDA aprobar el PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE DE PAMPLONA-IRUÑA que debidamente diligenciado obra en el expediente, con el objetivo de reducir en un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero de la Ciudad para 2020, y dar cumplimiento al compromiso adquirido con la iniciativa europea Pacto de Alcaldes.»

# LOTES

## Art. 99

### ARTÍCULO 99. OBJETO DEL CONTRATO

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.
4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:
- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
  - b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

...

La división del contrato en lotes es una obligación legal (salvo que se justifique contrario).

Y es legal limitar el número de lotes a los que puede presentar o resultar adjudicataria una empresa.

Es muy interesantes la opción de reservar alguno o alguno de los lotes para Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, y empresas y entidades de economía social.

Cabe dividir un contrato en lotes funcionales, económicos, geográficos, administrativos o por productos.

Su objetivo es facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas.

En el caso de los suministros y servicios de productos alimentarios la división del contrato en lotes conforme un aspecto fundamental para promover y facilitar la participación de pequeñas, agrupaciones de productoras/es, y agricultores/as o ganaderas/os autónomas/os.

La división del contrato en lotes también nos permite particularizar los criterios de adjudicación y adaptarlos a las características de sostenibilidad, de calidad, sociales o ambientales de cada lote.



Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

Expediente nº: 2018/092412/006-201/00001  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto  
Asunto: Alimentación Residencia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ALIMENTOS  
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "SAN SEBASTIÁN"**

**RELACIÓN DE LOTES Y PRODUCTOS**

<b>LOTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTES</b>
Nº 1	Carnes	12.954,90 €
Nº 2	Charcutería	4.726,20 €
Nº 3	Congelados	16.255,50 €
Nº 4	Frutas y verduras	25.790,00 €
Nº 5	Leche, lácteos y quesos	13.652,60 €
Nº 6	Galletas, pan tostado y magdalenas	6.230,40 €
Nº 7	Pan y pasteles	6.596,50 €
Nº 8	Bebidas	4.348,50 €
Nº 9	Accites	3.181,50 €
Nº 10	Productos varios	10.597,47 €
<b>TOTAL</b>		<b>104.333,57 €</b>

En este contrato del Ayuntamiento de Tijola se aprecia la sencillez de dividir un contrato de suministro de alimentos en lotes. La primera repercusión es promover la concurrencia, facilitando el acceso y la contratación de pequeñas y medianas empresas, o de pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas.

Titulo : SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y MATERIAS PRIMAS PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN CURSO 2019-2020.

B.1.3 Modelo de producción o pesca: máximo 15 puntos.

**- Lotes 2 y 3:**

- Producción ecológica: 15 puntos.
- Producción integrada: 5 puntos.

**- Lote 4:**

- Pesca sostenible: 15 puntos.
- Pesca no sostenible: 0 puntos.

Sucede lo mismo con este pliego del Ayunamiento de Vitoria-Gasteiz, que al establecer lotes, permite señalar criterios de adjudicación específicos adaptados a los diferentes productos, en este caso que sea producción integrada o ecológica, y que la pesca sea sostenible.

# PRESCRIPCIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## **Artículo 125.** *Definición de determinadas prescripciones técnicas.*

A efectos de la presente Ley se entenderá por:

1. «Prescripción o especificación técnica»:

b) Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.

# ETIQUETAS Y CERTIFICADOS

Las etiquetas sociales y ecológicas han sido expresamente reguladas en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que aporta interesantes novedades:

## Art. 127

### ARTÍCULO 127. ETIQUETAS

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por «etiqueta»: cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos.
2. Cuando los órganos de contratación tengan la intención de adquirir obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otro, podrán exigir, en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato, una etiqueta específica como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas, etiquetas de tipo social o medioambiental, como aquellas relacionadas con la agricultura o la ganadería ecológicas, el comercio justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
  - a) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.
  - b) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.

Explicamos el concepto:

- La legislación de contratos públicos establece que al adquirir obras, suministros o servicios, se pueden señalar determinadas especificaciones o prescripciones técnicas relativas a sostenibilidad y protección ambiental.
- Dichas prescripciones o especificaciones exigen obligatoriamente el cumplimiento de determinadas características o requisitos sobre rendimiento o características funcionales relativas a los materiales, productos, sistemas, homologaciones, emisiones, consumos, rendimientos, etc.
- Y además las especificaciones o prescripciones técnicas pueden referirse a los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida.
- Por ejemplo, en un contrato de suministro de ordenadores, con toda seguridad existirán prescripciones técnicas señalando los requisitos técnicos mínimos exigidos, como que la pantalla sea de 23 pulgadas, la memoria RAM de 8 GB o el disco duro de 1 TB.

Y del mismo modo, si se licita un contrato de catering es posible señalar entre las prescripciones técnicas que todo el café que se sirva será necesariamente de comercio justo con unas características determinadas o incluso con una certificación homologada.

Del mismo modo cabe exigir que en el suministro de un producto agrícola no se hayan utilizado pesticidas ni sustancias tóxicas o peligrosas.

O cabe establecer que se deberán utilizar medios de transporte no contaminantes o eléctricos.

O se puede señalar que todas las cámaras frigoríficas tengan la certificación A que acredita el mínimo consumo energético.

Como sus propios nombres indican, las prescripciones y especificaciones deben ser técnicas, por lo que no cabe una descripción genérica e inconcreta, sino que:

- Deben describir los productos, procesos o materiales de forma objetiva y en términos de rendimiento técnico concreto o de exigencia funcional.

- Deben incluirse siempre con referencia a un reglamento, norma, homologación, sistema o proceso de producción objetivo y verificable. Por ejemplo:

- No se trata de indicar “carne ecológica”, sino carne ecológica conforme al Reglamento CE 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, o equivalente, o conforme a los sellos del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra(ES-ECO-025-NA), u otros de carácter semejante.
- No se trata de exigir “alimentos sanos”, sino alimentos saludables conforme al Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consejo Europeo, de fomento de una alimentación saludable y sostenible.
- Los pliegos no deben describir de modo genérico “disponer de equipos que minimicen el consumo de energía”, sino exigir determinadas etiquetas o certificaciones y definirlo de forma concreta: “equipos que dispongan de ecoetiquetas oficiales como Ángel Azul, Energy Star, TCOs o equivalentes” que acrediten de manera fehaciente el cumplimiento de características ambientales de alto ahorro energético.

## LOTE 1. CARNE DE TERNERA

### 6. Características técnicas y de calidad obligatorias:

- 100% de producto no congelado, ni sufrido procesos de ultra congelación.
- 100% de alimentos fresco conforme a la descripción del Código Alimentario Español.
- 50% de productos procedente de agricultura o ganadería ecológica (inclusive en período de conversión), acreditados y certificados conforme a los sellos del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra. (ES-ECO-025-NA), u otros de carácter semejante.
- 100% producto no procesado (sin aditivos, colorantes, antioxidantes, conservantes, edulcorantes, sulfitos, estabilizadores o potenciadores de sabor).
- Producto 100% con total prohibición y exclusión de productos modificados genéticamente o transgénicos.

## LOTE 5. YOGUR

### 6. Características técnicas y de calidad obligatorias:

- 100% de alimento fresco conforme a la descripción del Código Alimentario Español.
- 50% de productos procedente de agricultura o ganadería ecológica (inclusive en período de conversión), acreditados y certificados conforme a los sellos del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra. (ES-ECO-025-NA), u otros de carácter semejante.
- Producto 100% con total prohibición y exclusión de productos modificados genéticamente o transgénicos.
- Cumplirá el Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos de Control Críticos (ARPCC) adoptado en las Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona (<http://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/verDocumento/verdocumento.aspx?idDoc=579>).

## SELECCIÓN DE EMPRESAS. ¿A QUIÉN CONTRATAMOS?

<b>1. CONTRATOS RESERVADOS</b>	Disposiciones adicionales 4ª y 48ª LCSP.	Reserva a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.  Reserva a empresas y entidades de economía social.
<b>2. CONTRATOS MENORES</b>	Artículo 118 LCSP	Contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 € cuyo procedimiento solo exige la justificación de necesidad, la reserva de crédito y la factura correspondiente.  En los contratos menores cabe contratar de forma directa a organizaciones sociales, empresas de agricultura o ganadería ecológica, u otras empresas o entidades con una trayectoria acreditada en el ámbito de la alimentación sostenible y responsable.
<b>3. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	Artículos 86 y siguientes LCSP	Cuando el órgano de contratación desee asegurar la calidad de los productos alimentarios, podrá señalar criterios específicos de solvencia técnica: <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación de la explotación como de agricultura o ganadería ecológica.</li><li>• Certificacado de agricultor o agricultora a título principal.</li><li>• Certificado de producción integrada.</li><li>• Experiencia y formación del personal responsable de la ejecución del contrato.</li><li>• Certificado de acreditación de la calidad de los productos, de DO e IGP.</li></ul>
<b>4. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y LA CONCURRENCIA.</b>	Artículos 99, 140, 89-92, 106, 107 y 69 LCSP	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dividir el contrato en lotes.</li><li>• Reducir la carga administrativa.</li><li>• Reducir los requisitos de solvencia técnica y financiera.</li><li>• Reducir o eliminar los avales y garantías.</li><li>• Promover y facilitar la concurrencia conjunta.</li></ul>

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación establecen qué aspectos serán objeto de valoración en los pliegos, lo que acabará decidiendo la empresa adjudicataria del contrato. Se trata de una fase del procedimiento fundamental, y debemos abogar por la incorporación de aspectos referidos a la igualdad de mujeres y de hombres entre los criterios de adjudicación.



## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A su vez, las condiciones especiales de ejecución se configuran como verdaderas obligaciones que todas las empresas licitadoras asumen de forma implícita al presentar sus propuestas, y que la empresa adjudicataria deberá cumplir preceptivamente en el momento de prestar el contrato. No suponen una condición o requisito previo, ni tampoco implica valorar las ofertas de cada empresa, sino que suponen una exigencia en la fase de ejecución del contrato, y deberán cumplirse una vez adjudicado, para lo que es necesario que hayan sido establecidas previamente en los pliegos.



**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



**VOLUNTARIO**

**CONDICIONES ESPECIALES  
DE EJECUCIÓN**



**OBLIGAN**

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## ARTÍCULO 145. REQUISITOS Y CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1. La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

**Art.  
145**

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

## ARTÍCULO 145. REQUISITOS Y CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Art.  
145

Como conclusión jurídica, debemos señalar que no es un requisito necesario el realizar una mención expresa en el objeto del contrato a la temática social o ambiental que se quiera luego incorporar, pues dicha cuestión en su estricta definición legal del artículo 145.6, se halla vinculada de manera intrínseca a su objeto.

Pliego de bases para la participación de personas  
productoras y/o elaboradoras en la LXXII. Edición del  
Mercado de Santo Tomás 2019

**b) Estar en posesión de una Certificación de Calidad Diferenciada o Denominación de Origen (15%)**

Se valorarán aquellas solicitudes que presenten algún distintivo de producción arriba mencionado.

**c) Estar en posesión de una Certificación de Producción Ecológica (15%)**

Se valorarán aquellas solicitudes que presenten Certificación de Producción Ecológica.

En esta licitación se establecen como criterios de adjudicación el estar en posesión de una certificación de calidad diferenciada o denominación de origen, y el estar en posesión de una certificación de producción ecológica.

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

### **7.2.2) FRESCURA DE LOS ALIMENTOS (carne, ave, pescado y verduras): de 0 a 15 puntos**

A los efectos de este criterio de adjudicación, se entenderá por alimentos la suma, en peso, de los productos cárnicos (carne, ave, fiambre, embutidos...), de pescadería y de verdura.

La puntuación se otorgará en base al siguiente detalle:

15 puntos para el supuesto de 100% de los alimentos frescos.

13 puntos para el supuesto de entre el 90% y el 100% de los alimentos frescos.

10 puntos para el supuesto de entre el 80% y el 90% de los alimentos frescos.

7 puntos para el supuesto de entre el 70% y el 80% de los alimentos frescos.

5 puntos para el supuesto de entre el 60% y el 70% de los alimentos frescos.

En este caso se valora el porcentaje de alimentos frescos. Idéntica escala cabría establecer sobre productos ecológicos, o con denominación de origen, o de temporada, etcétera.

# AYUNTAMIENTO DE GALAR

## PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL “Centro de Cordovilla”

### **C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: 10 PUNTOS**

Reducción el impacto medioambiental en ejecución del servicio de limpieza: Se otorgarán 10 puntos a la empresa que oferte la realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos. A estos efectos se entienden adecuadas para acreditar la condición de ecológico la etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainable Cleaning Charter u otras equivalentes así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.

En esta licitación del Ayuntamiento de Galar se exigen productos de limpieza ecológicos con referencia concreta a etiquetas o certificaciones.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMEDOR EN  
LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE BERRIOZAR DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS.**

4. Presentación de mejoras en la prestación del servicio (proximidad geográfica de la cocina respecto a la Escuela Infantil, otras, etc) : **hasta 10 puntos.**

Ayuntamiento de Berriozar, se valora la proximidad geográfica de la cocina a la escuela infantil, lo que implica tanto una medida de aseguramiento de la calidad y la continuidad de la prestación, como un criterio medioambiental para la reducción de emisiones.

Objeto: Suministro de productos de alimentación para las residencias municipales de personas mayores dependientes del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública.

### 3.1.- Envasado: 4 puntos

Envases primarios (el que contacta directamente con el alimento) que sean reutilizables y/o retornables y/o reciclables.

### 3.2.- Emisiones de CO2 a la atmósfera desde el lugar de producción y/o transformación al centro de consumo: máximo 12 puntos.

Las emisiones de CO2 en el transporte del producto se calculan multiplicando la emisión específica oficial de CO2 del vehículo que se vaya a utilizar por la distancia desde el centro de producción al destino.

La puntuación para este apartado se adjudicará de acuerdo con la siguiente tabla de tramos de CO2 emitidos en cada transporte.

Emisiones de CO2 por viaje gr. CO2	Puntos
< 5000	12
5001-7500	10
7500-10000	8
10001-15000	6
15001-20000	4
20001-25000	2
>25000	0

La propuesta identificará el o los vehículos que se utilizarán en el transporte e incorporará copia de la tarjeta energética voluntaria facilitada por el IDAE. En el cálculo se utilizará la cifra de emisión del vehículo con mayor valor de emisiones (en caso de varios vehículos).

Para la distancia, se utilizará la distancia menor de las opciones proporcionadas por la herramienta Google maps. A efectos de este cálculo, se utilizará como origen la dirección postal completa del centro de producción que debe figurar en la propuesta, y como destino, el muelle de carga de la cocina central del CIAM San Prudencio (San Vicente de Paúl nº 2 de Vitoria-Gasteiz).

### 3.3.- Modo de producción sostenible: máximo 9 puntos

- Producción ecológica: 9 puntos
- Certificado de calidad Eusko Label: 8 puntos
- Producción integrada: 7 puntos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACION DE LA GESTION DE EXPLOTACION DEL BAR Y ZONAS  
AUXILIARES (TERRAZA DE VERANO, TERRAZA BARBACOAS Y ZONA DE JUEGO  
INFANTIL) DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BERRIOZAR**

**10.2. CRITERIOS, CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS**

**a. Criterios de carácter social: Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.**

**La puntuación anterior se distribuirá de la siguiente manera**

A. Se valorará con 5 puntos a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual.

El perfil de las personas a contratar será alguno de los siguientes:

- Las personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Las personas con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Las personas con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

B. Se valorará con 2,5 puntos el compromiso de la empresa de que la gerencia reciba al menos 10 horas anuales de formación interna en materia de igualdad (formación en cuestiones como: la perspectiva de género en la atención al público, las medidas de conciliación y su aplicación en la hostelería, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje no sexista, etc.).

C. Se valorará con 2,5 puntos el compromiso de la empresa en organizar en colaboración y supervisión del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar al menos un evento al año para el fomento de la igualdad de género.

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DE VISESA Y ALOKABIDE

Por cada respuesta afirmativa a cada uno de los siguientes compromisos expuestos se valorará con 0.625 puntos:

- Compromiso a realizar y aportar un diagnóstico o un análisis sobre la situación de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, en su plantilla o entre las personas beneficiarias del contrato. SI NO
- Impartir al menos diez horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato. SI NO
- Compromiso a designar una persona de la plantilla o por la contratación de un/a técnico/a en igualdad, como responsable en materia de igualdad. SI NO
- Disponer de un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo. SI NO
- Compromiso a aprobar y difundir un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la empresa. SI NO
- Compromiso a diseñar, establecer y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes. SI NO
- Compromiso a disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un convenio de empresa que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. SI NO
- Disponer y aplicar, a la ejecución del contrato de una certificación o acreditación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y se comprometan a aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las medidas y actuaciones exigidas para obtener dicha certificación. SI NO

A tal efecto, se considerarán válidos aquellos distintivos empresariales en materia de igualdad otorgados por las Administraciones Públicas, como el de "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres" de Emakunde / Gobierno Vasco, o el distintivo "Empresa en Igualdad" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siendo admisibles cualesquiera otras de carácter análogo o equivalente.

---

También cabe valorar las políticas para la igualdad de género entre mujeres y hombres. El pliego para la contratación de un servicio de comedor es de VISESA, empresa pública de vivienda del Gobierno Vasco.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
"COCINA Y ALIMENTACIÓN EN SU CICLO COMPLETO DE LAS  
ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE ZARAGOZA", POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**-Mejoras nº 1, y nº 2. Máximo 5 puntos:**

**-Mejora nº 1.-** Acciones/ materiales de educación medioambiental y educación para la salud entre los destinatarios de los menús y sus familias, comunidad educativa, trabajadores y resto de agentes implicados sobre agroecología, dieta saludable, cambio climático y alimentación, etc. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**-Mejora nº 2.-** Plan de acción de reducción del desperdicio alimentario en todas las fases del proceso y de compostaje de la fracción orgánica de preparación, servicio y resto de las comidas. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

Interesante también este pliego del Ayuntamiento de Zaragoza, que valora por un lado las acciones de educación medioambiental y educación para la salud, y por otra un plan de acción específico para la reducción del desperdicio alimentario.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COCINA DE LA RESIDENCIA URDUÑAKO ARKUPEA S.L., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Criterios sostenibilidad**

**1.- En el envasado: Se valorará el uso de envases reutilizables y de formatos propios de cocinas centrales.**

Objetivo: reducir al máximo el residuo generado en la cocina

Ptos	Criterios
5	Envase exclusivo y reutilizable
2,5	Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico

Formato del envase

Ptos	Criterios
5	Envase 2-5kg o superior
2,5	Envase 1-2kg

**2.- En el Producto. Distancia entre el punto de producción y/o transformación y el punto de consumo. O**

Objetivo: reducir la distancia transportada de los productos por lo que implica en la calidad del producto y en la emisión de GEI. Productos km0.

Ptos	Criterios
20	0 - 10km
15	10 - 50km
5	50 - 250km
2,5	250-400km
1,25	Distancia superior a 400km

### 3. - Modelo de producción

Dentro de los criterios de sostenibilidad se quiere tener en cuenta el modelo de producción, valorando aquellos que son más respetuosos con el medio ambiente.

#### Cuando el producto llega de un distribuidor

Ptos	Criterios
10	Ecológicos
5	Integrada
2,5	Label

#### Cuando el producto llega directamente del productor

Ptos	Criterio
20	Productor con toda la explotación registrada en producción ecológica. (Todo lo que se produce en la explotación, tanto lo correspondiente al lote solicitado como el resto de las producciones que salen de la explotación)
15	La explotación está en proceso de conversión a la producción ecológica
10	Parte de la explotación en producción ecológica y parte en convencional. Por ejemplo: los productos que componen el lote solicitado en producción ecológica y otras producciones no ecológicas
5	La explotación en producción integrada
2,5	Explotación orientada a la producción para label de calidad

**PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES (criterios medioambientales)**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL  
SALUDABLE Y SOSTENIBLE PARA EL CURSO 2021-2022**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, presenta las siguientes propuestas cuantificables correspondientes al siguiente

**NUMERO DE LOTE:**

1-. Número de días al mes<sup>2</sup> por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará de hortalizas y verduras frescas y de temporada en la elaboración del menú como ingrediente principal en el primer plato:

2-. Número de días al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará carne fresca en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato:

3-. Número de días al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará pescado fresco en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato:

4-. Número de días al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará producto fresco, ecológico y de proximidad como ingrediente principal en el plato primero o segundo:

5-. Número de días al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará producto fresco, ecológico y de proximidad como ingrediente principal en el postre:

*En los apartados en los que no se indique nada se asignarán 0 puntos.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES (otros criterios)**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL  
SALUDABLE Y SOSTENIBLE PARA EL CURSO 2021-2022**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio o en representación de (según proceda)  
\_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, presenta las  
siguientes propuestas cuantificables correspondientes al siguiente

<b>NUMERO DE LOTE:</b>	
------------------------	--

1-. Número de días a la semana por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se servirá pan integral:

--

2-. Se servirá arroz integral un día al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas:

	SI
--	----

	NO
--	----

3-. Se servirá pasta integral un día al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas:

	SI
--	----

	NO
--	----

4-. Número de días al mes por encima de lo establecido en las prescripciones técnicas en los que se utilizará en la elaboración del menú un producto con sello DOP, IGP o de Producción Integrada:

--

5-. Número cuidadores que se aportarán por encima de los mínimos establecidos en el anexo VII:

--

6-. Declara que se utilizará para la prestación del servicio mayoritariamente personal que conozca y comprenda los idiomas en los que se presta la labor educativa en el centro escolar, siempre que dicho personal desarrolle su actividad en contacto habitual con los usuarios.

	SI
--	----

	NO
--	----

*En los apartados en los que no se indique nada se asignarán 0 puntos.*

# CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## ARTÍCULO 202. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la **reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o **mejora de los valores medioambientales** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una **gestión más sostenible del agua**; el **fomento del uso de las energías renovables**; la **promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables**; o el **impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica**.

Art.  
202

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.



B.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE GESTIÓN DIRECTA CON PERSONAL DE COCINA DEPENDIENTE DEL DPTO. DE EDUCACIÓN. SE INCLUYEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS

### **13. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

- 13.1. – El adjudicatario deberá tener implantado, o estar en proceso de implantación en su empresa, de un sistema de gestión ambiental.
- 13.2. – El adjudicatario deberá realizar una gestión adecuada de los residuos generados en el proceso de prestación del servicio, acorde a lo recogido en la legislación vigente.
- 13.3. – En relación a la segregación de residuos en los centros, el centro estará dotado de contenedores para poder separar las distintas fracciones.
- 13.4. – Una vez finalizado el servicio, el adjudicatario deberá depositar los residuos segregados en los contenedores de recogida selectiva adecuados o, en su caso, gestionarlos mediante un gestor autorizado.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE BAZTAN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS.

Asimismo ofrecerá formación a su personal sobre los criterios ambientales de los productos alimenticios incorporados (agricultura ecológica, alimentos de denominación de origen, proximidad y producción integral) y ofrecerá información a los padres y madres de los menores sobre los menús y los productos utilizados. La información al igual que los menús deberá trasladarse o estar redactada en euskera o bilingüe (euskera-castellano).

Pliego del Ayuntamiento de Baztan. Se exige como condición especial de ejecución la formación del personal sobre criterios ambientales (agricultura ecológica, denominación de origen, proximidad y producción integrada).

## 29ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen la siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social:

1ª) Reducción del impacto medioambiental: Todos los recipientes, enseres y vajilla a utilizar por el contratista para la prestación del servicio serán de uso reutilizable o reciclable (nunca de plástico desechable).

2º) Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de La Comarca de Pamplona relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La adjudicataria, para vendrá asimismo obligada a utilizar **bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado** o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Ayuntamiento de Galar. Las condiciones especiales de ejecución del contrato se refieren a la reducción del impacto ambiental, prohibiendo el plástico desechable, así como a la separación selectiva de envases, embalajes y desechos, utilizando además bolsas biodegradables.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO, DIVIDIDO EN 266 LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de tipo ambiental la de que los proveedores deberán utilizar en sus suministros los medios que supongan un menor impacto para el medio ambiente en el uso de embalajes y recipientes. Deberá utilizarse material biodegradable, reciclable o cualquier otra fórmula que no produzca o produzca un impacto mínimo en el Medio ambiente.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse por la empresa contratista de los contratos basados ante los directores de los centros docentes en cada curso escolar.

El incumplimiento de esta condición, que tiene carácter de obligación contractual esencial, constituye causa de resolución del contrato.

# CONTROL Y VERIFICACIÓN

Es cierto que de manera creciente muchas administraciones públicas incorporan en sus pliegos diferentes cláusulas relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres, pero no es menos cierto que solo una pequeña parte verifica y comprueba realmente su adecuado cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias.

Sin embargo, la fase de cumplimiento y verificación es capital, pues una vez que se han incorporado en los pliegos las cláusulas para la igualdad parece que el objetivo se ha logrado, pero en modo alguno es así.



Nos hallamos en verdad ante un mal endémico, no de la contratación pública con perspectiva de género, sino de la contratación pública en general. Así que la experiencia nos conduce a una conclusión muy clara: la clave de bóveda de las cláusulas sociales se halla en la verificación de su cumplimiento.

Vamos a identificar primero los **errores u omisiones habituales**:

- **Los pliegos no prevén ningún sistema de control.** En el mejor de los casos se añade una cláusula tipo como esta: “el órgano de contratación en cualquier momento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que acredite el efectivo cumplimiento de las cláusulas para la igualdad”. Dicha advertencia es insuficiente ya que en raras ocasiones se lleva a cabo.
- **Los pliegos no prevén ningún tipo de sanción** ni consecuencia en caso de incumplimiento.
- **Los pliegos no señalan con qué documentación específica se deberá acreditar o verificar el cumplimiento.**

**PARA EVITARLO ES FUNDAMENTAL ESTABLECER EN LOS PLIEGOS UN PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO Y HOMOGÉNEO, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y CON PREVISIÓN DE SANCIONES**



## CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

1. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de tipo social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, se derivarán las siguientes consecuencias:
  - Imposición de penalidades, que el órgano de contratación deberá estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
  - Resolución del contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera además implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
  - No renovación del contrato en caso de que se prevea la posibilidad de prórrogas.
2. La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación y de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social, debiendo además presentar la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.
3. La persona responsable o la unidad de seguimiento del contrato deberán verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de tipo social asumidas por el contratista.
4. La persona responsable o la unidad de seguimiento del contrato deberán informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

## **ASEGURAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

### **1. Antes de formalizar el contrato se deberán aportar las certificaciones de acreditación de:**

- Producción ecológica.
- Canales directos o cortos de distribución.
- Producción integrada.

**2. En el plazo de un mes desde la formalización del contrato se deberán aportar las fichas técnicas o los planes y actuaciones relativos a:**

- Consumo de agua y energía.
- Vehículos, electromésticos, máquinas de bebidas y comidas, maquinaria, productos y materiales a utilizar.
- Envasados.
- Menaje: cubertería, vajilla, vasos y mantelería.
- Envases y envasados.
- Recogida de residuos.
- Formación del personal.
- Sensibilización y formación.
- Excedentes alimentarios.
- Acciones de género.
- Condiciones laborales.
- Inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

### 3. **En relación con los productos a suministrar y sus características:**

- Trimestralmente la empresa adjudicataria deberá presentar un desglose de los productos a suministrar, sus calidades y características, así como su cuantificación en peso o unidades.
- Si fuera posible en cada entrega de productos se hará constancia de su aceptación indicado tipología de producto, calidades y cualidades, así como su cuantificación. A tal efecto se expedirán dos albaranes, que serán firmados por quien entrega y por quien recepcione los alimentos.
- La empresa adjudicataria junto a sus facturas aportará copia de dichos albaranes, cotejando los productos efectivamente suministrados y aportando una declaración responsable relativa a las calidades y características de los mismos.
- Para productos con especiales cualidades (pesca sostenible, ganadería o agricultura ecológica, denominaciones de origen, etc) el órgano de contratación podrá requerir la aportación de documentación específica (certificado de producción, facturas específicas) que acrediten su origen y características.
- Se aconseja incluir en el propio pliego que a lo largo de la ejecución del contrato se realizarán un número determinado de pruebas de calidad en laboratorio para acreditar la calidad y características de los alimentos a suministrar.
- Y por último el órgano de contratación debe establecer de manera expresa la facultad de realizar inspecciones periódicas relativas a la calidad de los productos y a todos los aspectos de sostenibilidad, calidad, medioambientales o sociales que se hayan previsto en el pliego.

# *Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

Disposición adicional decimoséptima. *Calidad de productos agroalimentarios.*

En aquellos contratos de suministros o de prestación de servicios cuyo contenido incluya la utilización de productos agroalimentarios, los poderes adjudicadores deberán incorporar aspectos que exijan o primen su calidad, relativos a la salud y la nutrición, al carácter ecológico u orgánico, a la soberanía y la seguridad alimentarias, que tengan en cuenta el ciclo de vida de los productos, o la minimización de emisiones y materias primas en el transporte y el embalaje.

A tal efecto, se deberán establecer prescripciones técnicas, y/o criterios de adjudicación y/o requerimientos de ejecución respecto a la totalidad o un determinado presupuesto, porcentaje o cuantía de productos que reúnan los siguientes parámetros u otros de carácter semejante:

- a) Productos procedentes de circuitos de proximidad, en cuyo transporte desde la recolección, sacrificio o transformación hasta el suministro se hayan minimizado las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Alimentos frescos que no hayan precisado de cámaras de atmósfera controlada ni sufrido procesos de ultra congelación.
- c) Productos de temporada conforme a la descripción del Código Alimentario Español.
- d) Productos procedentes de agricultura o ganadería ecológica, acreditados y certificados conforme a los sellos del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra. (ES-ECO-025-NA), u otros de carácter semejante.
- e) Productos con características de biodiversidad, variedades tradicionales, razas autóctonas, así como productos procedentes de cultivos desarrollados sobre suelo.
- f) Prohibición y exclusión de productos modificados genéticamente o transgénicos.
- g) Productos cuyo envasado sea exclusivo y reutilizable, o reciclable, y/o compostable.
- h) Empleo de canales cortos o directos de comercialización, o bien la minimización del número de intermediarios en la cadena de distribución y comercialización.
- i) Condiciones laborales y salariales dignas, respetando los costes de producción y garantizando la renta de referencia fijada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en aplicación de la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones agrarias, y establecida mediante el Decreto Foral Legislativo 150/2002, o normas que las sustituyan.
- j) Acciones complementarias de sensibilización en materia de medioambiente, nutrición y salud, agricultura ecológica, o soberanía y seguridad alimentarias.



# Instrucción de contratación pública responsable

## CA.6. CONTRATACIÓN RESPONSABLE DE SERVICIOS AGROALIMENTARIOS Y GESTIÓN DE ESPACIOS DEDICADOS AL SUMINISTRO O CONSUMO DE ALIMENTOS.

1. Se valorará hasta con X puntos a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos alimentarios de calidad y/o cercanía. 2. Se entenderá por tales aquellos que reúnan todas o algunas de las siguientes características:

- A. Productos procedentes de circuitos de proximidad, en cuyo transporte desde la recolección, sacrificio o transformación hasta el suministro se hayan minimizado las emisiones de dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) y de gases de efecto invernadero (GEI). A tal efecto se considera en el ámbito de proximidad y como objetivo la contratación de productos del agrosistema de la Huerta de Valencia, en consonancia con lo dispuesto por la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de València y al Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios..
- B. Alimentos frescos que no hayan precisado de cámaras de atmósfera controlada ni sufrido procesos de ultra congelación.
- C. Canales cortos de distribución conforme al Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad d productos primarios y agroalimentarios.
- D. Productos frescos conforme a la descripción del Código Alimentario Español, y/o conforme al Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible.

- E. Productos procedentes de agricultura, pesca o ganadería ecológica, acreditados conforme al Reglamento CE/834/2007 del Consejo Europeo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetaje de productos ecológicos; o certificados por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana; o conforme a los Avaluos de Sistemas Participativos de Garantía tal y como los define la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Ecológica; u otros de carácter semejante.
- F. Productos con características de biodiversidad, variedades tradicionales, razas autóctonas, productos procedentes de cultivos desarrollados sobre suelo, aquellos comprendidos en el Catálogo valenciano de variedades tradicionales agrarias; y aquellos con Denominación Geográfica, Indicación Geográfica, Especialidades Tradicionales Garantizadas y Marcas de calidad alimentaria u otros estándares de calidad equivalentes.
- G. Ausencia absoluta de alimentos o aditivos que no hayan sido modificados genéticamente ni producidos a partir de organismos modificados genéticamente.
- H. Ausencia absoluta de alimentos no saludables conforme al Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consejo Europeo, de fomento de una alimentación saludable y sostenible.
- I. Condiciones laborales y salariales dignas, respetando los costes de producción y garantizando la renta de referencia fijada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en aplicación de la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones agrarias.
- J. Compromisos medioambientales relacionados con la prestación contractual como la reducción de residuos no reciclables, envasados a granel y reutilizables; el plan de medioambiental que incluya acciones pedagógicas, formativas y de sensibilización, así como de minimización de excedentes y desperdicios alimentarios, comunicación de los valores de responsabilidad social y ambiental ligados a la prestación del servicio o a la gestión del espacio; plan de formación específico para el persona ligado a la prestación del servicio espacio, o los sistemas y productos de limpieza conforme a criterios ambientales.
- K. La elaboración de una oferta gastronómica que atienda casos particulares de personas o colectivos que por prescripción facultativa tengan un régimen especial de alimentos, y el atender los casos especiales que pudieran surgir. En especial, cabrá realizar una alternativa vegana o vegetariana, o la atención a personas y comunidades religiosas con requerimientos especiales.

# COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS

## Criterios de calidad y sostenibilidad

### CRITERIOS SOBRE LOS PRODUCTOS.



1. Alimentos frescos
2. Productos de temporada
3. Productos ecológicos.
4. Producción integrada.
5. Productos biodiversos, variedades tradicionales y razas autóctonas,
6. Alimentos de con marcas de calidad, DO e IGP.
7. Alimentos con métodos de captura sostenibles, pesca sostenible, respeto tallas mínimas, especies protegidas y vedas.
8. Prohibición y exclusión de productos modificados genéticamente o transgénicos.

### RESPECTO A PRODUCTORES Y PROVEEDORES



1. Canales cortos o directos de comercialización.
2. Asociaciones de productores/as.
3. Cooperativas y entidades de economía social.
4. Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.
5. Facilitar el acceso a pequeñas empresas y autónomos/as.
6. Equipo humano: experiencia y formación.

## CRITERIOS SOCIALES

1. Condiciones laborales.
2. Inserción laboral de personas desfavorecidas.
3. Perspectiva de género.



## CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

1. Productos de proximidad y kilómetro o.
2. Productos de limpieza ecológicos.
3. Alimentos a granel.
4. Envases reutilizables, compostables o a granel.
5. Empleo de cubiertos, vajilla, vasos y mantelería reutilizable.
6. Recogida selectiva de residuos y compostaje.
7. Equipos eficientes energéticamente.
8. Vehículos eléctricos y no contaminantes.
9. Reducción del desperdicio alimentario.
10. Reducción de la huella de carbono.
11. Acciones de sensibilización medioambiental y agricultura ecológica.
12. Consumo de agua.
13. Consumo de energía.

# METODOLOGÍA TÉCNICA Y JURIDICA



## 1. ¿QUÉ VAMOS A CONTRATAR



1. Preparación de los pliegos y análisis de la prestación y la oferta.
2. Describir el objeto del contrato con criterios de calidad, sociales y medioambientales.
3. Mencionar y argumentar en la justificación del expediente y las necesidades a satisfacer sobre implicaciones nutricionales, de salud, seguridad alimentaria y medioambiental.
4. Dividir el contrato en lotes.
5. Establecer prescripciones o especificaciones técnicas concretas.
6. Hacer referencia a etiquetas o certificados ecológicos y/o de calidad.

## **2. SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES.**

### **1. PROMOVER Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN**

1. Lotear el contrato.
2. Reducir la solvencia financiera.
3. Reducir o eliminar garantías.
4. Reducir la carga administrativa y simplificar los pliegos.
5. Promover la participación conjunta de pequeños/as productores/as.



### **2. CONTRATOS RESERVADOS.**

Reservar el contrato a entidades de economía social (asociaciones, fundaciones, cooperativas, sociedades anónimas laborales).

### **3. CONTRATOS MENORES.**

### **4. SOLVENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA RELATIVA A CALIDAD ALIMENTARIA Y SOSTENIBLE.**

Señalar una exigencia de solvencia técnica, de modo que solamente puedan participar en la licitación las empresas con un certificado concreto o una trayectoria y experiencia requerida.

### 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### EN RELACIÓN A LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS

1. Alimentos frescos.
2. Productos de temporada.
3. Productos ecológicos.
4. Productos biodiversos, variedades tradicionales y razas autóctonas.
5. Alimentos de producción integrada.
6. Alimentos con marcas de calidad: DO e IGP.
7. Alimentos con métodos de captura sostenibles, pesca sostenible, respeto tallas mínimas, especies protegidas y vedas.
8. Prohibición y exclusión de productos modificados genéticamente o transgénicos.



#### CRITERIOS SOCIALES

1. Inserción laboral.
2. Perspectiva de género.
3. Condiciones laborales.

#### EN RELACIÓN A LOS PROVEEDOR@S Y PRODUCTOR@S

1. Canales cortos o directos de comercialización.
2. Proximidad respecto al punto de entrega.
3. Agricultores/as a título principal o profesionales.
4. Equipo humano: experiencia y formación.

#### ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

1. Productos de proximidad y kilómetro 0.
2. Productos de limpieza ecológicos.
3. Alimentos a granel.
4. Envasados reutilizables, compostables o reciclables.
5. Empleo de cubiertos, vajilla, vasos y mantelería reutilizable.
6. Recogida selectiva de residuos y compostaje.
7. Equipos con eficiencia energética e hídrica: electrodomésticos, vehículos, máquinas y materiales.
9. Reducción del desperdicio alimentario.
10. Reducción de la huella de carbono.
11. Acciones de sensibilización.
12. Formación, capacitación y experiencia del personal.
13. Consumo de agua y energía.

## 4. CONTROL Y VERIFICACIÓN



1. Señalamiento de todos los criterios de calidad y medioambientales como obligaciones contractuales esenciales.
2. Establecimiento de penalidades específicas y advertencia de las consecuencias de su incumplimiento.
3. Obligación para la empresa contratista de acreditar el cumplimiento de todos los criterios de calidad alimentaria y medioambiental.
4. Asignación de la responsabilidad de la función de verificar la documentación presentada por la empresa adjudicataria, y evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad y ambientales.
5. Establecimiento de un sistema concreto y efectivo con verificadores respecto a los criterios de compra responsable.